



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA ACUMULADA	
PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00392-00
DEMANDANTE	Luz Dary Rivera Hoyos
DEMANDADO	María Camila González Rincón Gloria Elena Sierra Mejía

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda contiene los siguientes defectos que impone su inadmisión:

- 1. No fue establecida la competencia territorial.
- 2. Deberá informar los datos de notificación de las demandadas y atender lo dispuesto en el artículo número ocho (8) de la Ley 2213 de 2022.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda que pretende acumularse.

Para finalizar, se reconocerá personería al abogado Álvaro Germán Marín Noreña, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.935 y portador de la tarjeta profesional número 204.946 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda acumulada, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral,** atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Álvaro Germán Marín Noreña, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.935 y portador de la tarjeta profesional número 204.946 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 027



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria